

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 26 de febrero de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Abril 19 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2018 - 807
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COLPATRIA S.A. ahora SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	JAIME CENTENO PARRA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Abril veinte de dos mil veintiuno.

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por **COLPATRIA S.A. ahora SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **JAIME CENTENO PARRA**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención decretadas sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, que tuviera el demandado **JAIME CENTENO PARRA**, identificado con c.c. número 17.630.538, en BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, CITYBANK, BANCO ITAÚ y PICHINCHA, en la ciudad de Armenia, Q. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el establecimiento de comercio, como unidad de explotación económica, denominado SASTRERÍA CENTENO, identificado con matrícula mercantil 131043, ubicado en Armenia, de propiedad del demandado señor **JAIME CENTENO PARRA**. Líbrense el oficio correspondiente.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada con las anotaciones correspondientes.

QUINTO: Líbrese oficio con destino a la Alcaldía Municipal de Armenia, Q., solicitando la devolución del despacho comisorio número 009 del 05 de febrero de 2020, en el estado en que se encuentre.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: No se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto, por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 119 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 21 de abril de 2021.

No. 066

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33aeeb3c5a82cc2a5d8a60fc66d297052be3b2c472826e74838580ddebae30b4**

Documento generado en 20/04/2021 09:55:47 AM